Asunción, 27 de setiembre de 2023

NOTA UEPP N° 787/2023

Señor
Dr. Agustin Encina, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del llamado para el "*SERVICIO DE CONSULTORÍA DE APOYO ESPECIALIZADO, LOGÍSTICO PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN PILOTO DEL LLECE Y PROCESAMIENTO DE DATOS DE ENLACE" – SEGUNDO LLAMADO* - **ID N° 423.776,** a fin de remitir las aclaraciones y ajustes correspondientes respecto a las observaciones realizadas como motivos de retención del proceso.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Inconsistencia de datos
Descripción: Se verifica que en algunos documentos el nombre del llamado no corresponde. Se solicita subsanar
Comentario: en el sicp indican que no se otorgara pago de anticipo asi como la nota justificacion remitida la respecto en la pagina 39 del pliego indican "El pago del producto 1 es considerado como anticipo, dando cumplimiento al El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma…/"

Respuesta: Al respecto, se ha realizado el ajuste correspondiente.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: En cuanto al informe cuatrimestral, no remiten el Dictamen correspondiente
Descripción: Se verifica que se adjunta un documento distinto al requerido en la reglamentacion vigente, se solicita remitir la documentacion correspondiente. Res. DNCP N° 313/23.

Respuesta: El dictamen ha sido levantado conforme a lo dispuesto en la Res. DNCP N° 313/23, en donde establece "*…Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto…*" como puede observarse en la captura de pantalla:

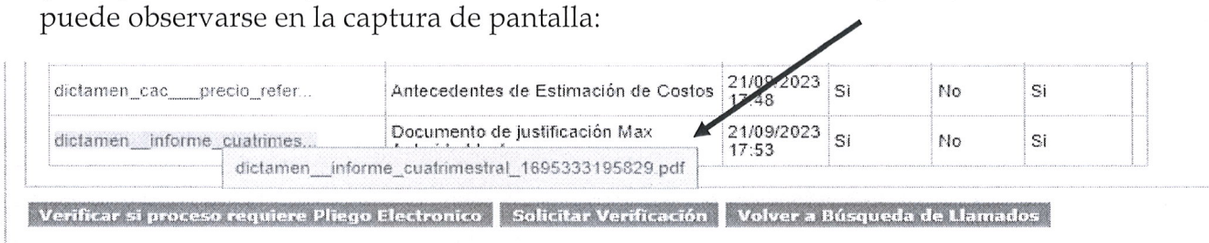

Dalila Noemí Zarza Paredes
Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

Elaborado por: Gustavo Escobar

Verificado por: Karina Palma

Asunción, 21 de setiembre de 2023

DICTAMEN CAC N° 116/2023
Señor:
Dr. Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

REF.: *Comunicación de informe cuatrimestral – Resolución DNCP N° 313/2023.*

Me dirijo a Usted, a fin de emitir el dictamen justificativo referente al informe cuatrimestral del proceso para la ***"Consultoría de apoyo especializado, logístico para la aplicación de la evaluación piloto LLECE y procesamiento de datos de ENLACE" - SEGUNDO LLAMADO - ID N° 423776***, de conformidad a la Resolución DNCP N° 313/2023 *"Por la cual se Establecen Directrices para la Comunicación de Informes Cuatrimestrales"*, en los siguientes términos:

El llamado de referencia, se encuentra previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) dentro del periodo 31 de abril de 2023.

Que, en virtud a la **Resolución UEPP N° 680/2023** ***"Por la cual se declara desierto el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2023 "Servicio de consultoría de apoyo especializado, logístico para la aplicación de la evaluación piloto del LLECE y procesamiento de datos de ENLACE..."*** de fecha 18 de septiembre de 2023, el proceso referido fue declarado desierto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 30, inc. b) de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Que, en fecha 19 de setiembre de 2023, el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, solicita dar inicio al segundo llamado para el "***SERVICIO DE CONSULTORÍA DE APOYO ESPECIALIZADO, LOGÍSTICO PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN PILOTO DEL LLECE Y PROCESAMIENTO DE DATOS DE ENLACE – SEGUNDO LLAMADO***" y; tomando como base las especificaciones técnicas y demás condiciones fijadas por la dependencia requirente, ha sido posible concluir en forma satisfactoria los trámites pertinentes previos a la difusión del llamado en el SICP, en el presente cuatrimestre.

El Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007", en su Artículo N° 10 "Contenido mínimo del Programa Anual de Contrataciones (PAC)", es su inciso "d)" estipula: "… *Periodo estimado de la publicación de la convocatoria..."*., en este sentido se puede verificar que las fechas establecidas constituyen estimaciones realizadas por la convocante, precisando con exactitud los detalles a ser ejecutados para dar inicio a una convocatoria.

Por todo lo expuesto, se considera que existen fundamentos suficientes que justifican los motivos que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto, es por tanto que se solicita la difusión del presente llamado.

DALILA NOEMI ZARZA PAREDES
Firmado digitalmente por DALILA NOEMI ZARZA PAREDES
Fecha: 2023.09.21 15:12:06 -04'00'

DALILA NOEMÍ ZARZA PAREDES
Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos